

Excmo. Sr.

Los que suscriben, vecinos del lugar de Arraiza, a V. E. atentamente exponen: Que habiendo confeccionado el Reglamento para la Asociación de Margaritas de esta localidad, se adjunta el mismo por duplicado, a los efectos de la vigente Ley de Asociaciones, y por tanto Suplican a V. E. tenga a bien tenerlo por presentado y extender la nota de presentación a los efectos de dicha Ley.

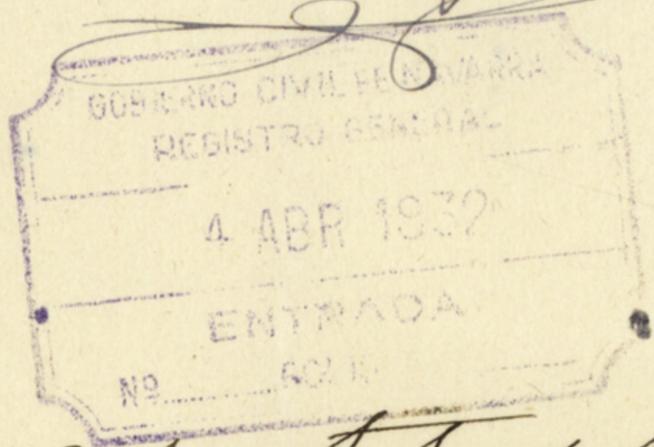
Quede a V. E. muchos años.

Arraiza a 4 de abril de 1932

La Comisión organizadora

Leobara Aranguren

Rosa Ferrera



A los efectos de la Ley de Asociaciones

Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra

Ferrera

# Reglamento de la Asociación de Margaritas

DE

*Arraiza*



## CAPÍTULO PRIMERO

### Del fin de la Asociación y su organización

Artículo 1.º La Asociación de señoras establecida con este título en *Arraiza, domiciliada en la Plaza Mayor, nº 1.* tiene por objeto socorrer a las familias tradicionalistas que se hallen necesitadas.

Art. 2.º La Junta Directiva constará de una Presidenta Honoraria, una Presidenta en funciones, una Vice, una Secretaria, una Vice, una Tesorera, una Vice y de cuatro vocales.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De las socias

Art. 3.º La Asociación constará de un número indeterminado de socias.

Art. 4.º Para ingresar como socia, será necesaria la presentación por dos socias y la aceptación por parte de la Junta Directiva.

## CAPÍTULO TERCERO

### De la elección de cargos

Art. 5.º La Junta Directiva será elegida por la Junta General de la Asociación a fin de año.

## CAPÍTULO CUARTO

### De la Presidenta

Art. 6.º La Presidenta dispondrá que la Secretaria convoque las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá las reuniones, ordenará los pagos que haya de hacer la Tesorera y dará cuenta a la Asociación de las operaciones realizadas por la Mesa para pedir su aprobación.

Art. 7.º En caso de notoria urgencia, podrá disponer la entrega de socorros pero dará cuenta de ella en la reunión inmediata.

## CAPÍTULO QUINTO

### De los demás cargos

Art. 8.º La Tesorera se hará cargo de los fondos, llevará un libro de Caja en el que anotará los cobros y pagos y los tendrá siempre a disposición de la Presidenta.

Art. 9.º En las sesiones dará lectura de las operaciones hechas de la anterior sesión.

Art. 10. La Secretaria convocará las reuniones y asistirá a ellas para leer el acta de la sesión anterior, que inscribirá en el libro correspondiente. Llevará un índice de los nombres y domicilios de las socias y otro de los pobres, expresando los socorros que se les conceden.

Art. 11. La Vice-Presidenta substituirá a la Presidenta en caso de ausencia o enfermedad en la plenitud de sus funciones.

Art. 12. Las Vocales auxiliarán a la Mesa en cuanto sea necesario y por orden de lista suplirán a las señoras de la Mesa en casos de enfermedad o ausencia.

## CAPÍTULO SEXTO

### De las reuniones de la Junta Directiva

Art. 13. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses con objeto de regular la marcha de la Sociedad.

Art. 14. El día de la reunión lo señalará la Presidenta de inteligencia con las demás señoras de la Junta.

Art. 15. La Junta celebrará también las reuniones extraordinarias.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### De las sesiones ordinarias

Art. 16. Tendrán lugar una vez al mes, el día que señale la Presidenta de acuerdo con la Mesa.

Art. 17. Obtenida la aprobación del acta y del estado de la Caja, la Presidenta dará cuenta de las peticiones recibidas y de las investigaciones hechas; propondrá la adopción de las familias que hayan de ser investigadas; designará las parejas que hayan de visitar las familias adoptadas y someterá a la aprobación de la Asociación cuantos asuntos se ventilen. Las socias expondrán la situación de las familias visitadas.

Art. 18. Las reuniones generales extraordinarias las convocará la Presidenta cuando lo crea conveniente.

## CAPÍTULO OCTAVO

### De los pobres

Art. 19. La persona que solicite socorro, dirigirá una petición a la Presidenta conteniendo su nombre, apellido y domicilio.

Art. 20. Correspondiendo al fin para que se establece la Sociedad, se visitará y socorrerá exclusivamente a las familias tradicionalistas y con preferencia a los socios del Círculo, si lo hubiere, las de los antiguos veteranos y las de aquellos tradicionalistas que hubiesen contraído méritos extraordinarios.

Art. 21. No se adoptará ninguna familia sin que la Presidenta o la persona que delegue tome noticia de las circunstancias de aquella y haga una explicación de las necesidades.

Art. 22. Las parejas visitarán las familias que se les encomiende, enterándose de sus necesidades y les prestarán su apoyo, recordando que la Caridad debe animar todos nuestros actos.

Art. 23. Los socorros se distribuirán en la forma y tiempo que acuerde la Junta Directiva.

## CAPÍTULO NOVENO

### Recursos

Art. 24. Atenderá la Asociación a todos sus gastos con el producto de

a) Suscripciones mensuales.

b) Donativos extraordinarios.

c) *Cuotas voluntarias de las asociadas*

Art. 25. Podrá también arbitrar recursos organizando veladas, sorteos, tómbolas, etc. y excitando el celo de las personas caritativas que individualmente cada socia conozca en el círculo de sus relaciones que puedan contribuir con su óbolo a aumentar los ingresos de la Asociación.



CAPÍTULO DÉCIMO

Solemnidades religiosas

Art. 26. Todos los años celebrará Misa de Comunión General en la Octava de Nuestra Señora del Camino, Patrona de la Asociación y el día de aniversario de la muerte de D.<sup>a</sup> Margarita.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

Recursos

Art. 27. Cuando falleciese una socia, se celebrará una Misa de Comunión en sufragio de su alma.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

Art. 28. En caso de disolución de la Asociación, si hubiera fondos se distribuirán entre los pobres.

*Arraiza a 4 de abril de 1932*  
*La Comisión organizadora*

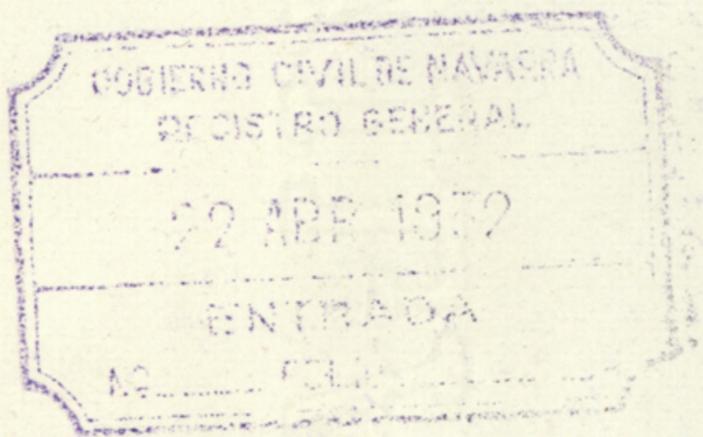
*Leodora Prompura*

*Rosa Arcaiz*

*Presentado en este Gobierno civil en duplicado  
ejemplar a los efectos del art. 4.º de la vigente  
Ley de Asociaciones de 20 de junio de 1887.  
Pamplona 4 de Abril de 1932  
El Gobernador*



*[Signature]*



A los efectos de  
inscripción en el Re-  
gistro de Asociaciones  
P. S.

Fuente

4

Como Presidente de  
la "Asociación de Mar-  
garitas de Araiza", tengo  
el honor de elevar a V. E.  
certificación del acta de  
la sesión celebrada para  
la constitución de dicha  
entidad, a los efectos  
de la vigente Ley de As-  
ociaciones.

Dios me. a V. E. m. d.  
Araiza 19 abril 1972

La Presidente

Concepcion Araiza

Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra

5

ASOCIACIÓN DE MARGARITAS DE ARRAIZA - ACTA DE CONSTITUCIÓN.

En el lugar de Arraiza a quince de abril de mil novecientos treinta y dos. Reunidas en la casa número 1, de la Plaza Mayor de este lugar, las Sras. que constarán por sus firmas, que son las que han de constituir la ASOCIACIÓN DE MARGARITAS DE ARRAIZA", se hizo constar: que con fecha cuatro de dicho mes se había estampado la nota de presentación en el Gobierno civil en los ejemplares presentados del Reglamento por el que ha de regirse la referida Entidad. Y habiendo transcurrido el plazo que establece la vigente Ley de Asociaciones procedía constituir legalmente la misma, y para cuyo objeto se celebraba esta reunión.

En vista de ello las Sras. presentes acordaron dar por constituida la Asociación, y seguidamente procedieron al nombramiento de las que han de integrar la Junta Directiva, habiendo recaído los nombramientos por unanimidad en las Srs. siguientes:

PRESIDENTA.

D<sup>a</sup> Concepción Arraiza.

Vice-Presidenta

D<sup>a</sup> Juliana Arraiza

Secretaria

D<sup>a</sup> Josefa Latasa

Vice-Secretaria

D<sup>a</sup> Encarnación Arraiza

Tesorera

D<sup>a</sup> Maria Rezusta

Vice-Tesorera

Victorina San Martín

Vocales

D.<sup>a</sup> Teófila Goñi

D.<sup>a</sup> Valentina Azcona

D<sup>a</sup> Asunción Salvide

D<sup>a</sup> Irene Rezusta.

=====  
Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente que firman las reunidas, en Arraiza, fecha ut supra. =Signe Firmas.=

Y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil, expido la presente, la cual certifica ser copia literal de su original en Arraiza a quince de abril de mil novecientos treinta y dos.

La Secretaria

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
La Presidenta

*Concepción Arraiza*

*Josefa Latasa*

Excmo Sr.



En cumplimiento por lo dispuesto en las leyes vi-  
gentes, me es grato comunicar a V. E. que la Junta  
Directiva de esta Asociación de Margaritas nom-  
brada para el año 1936 es como sigue:



Presidenta  
Vice Jdt.  
Secretaria

Yrene Resusta  
Encarnación Ariza  
Sofía Latasa



Tesorera  
Vocal 1.<sup>o</sup>  
Jdt. 2.<sup>o</sup>

Margarita Resusta  
Flora Resusta  
Margarita San Martín

Ariza 7 Marzo de 1936

V. E. B.  
La Presidenta

La Secretaria

Yrene Resusta

Sofía Latasa

Excmo Sr. Gobernador Civil de la provincia de  
Navarra

Pamplona

*que recibí*  
*por*

Excmo. Sr.

ASOCIACIÓN DE  
MARGARITAS  
DE  
ARRAIZA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, tengo el honor de remitirle el balance de cuentas de esta Asociación correspondiente al año 1936, así mismo se hace constar las personas que ejercen cargos directivos que son las siguientes:

Da Concepción Arraiza ..... Presidenta  
Da Emilia Rezusta ..... Vice-Presidenta  
Da Josefa Latasa ..... Vocal Tesorera  
Da Teodora Aranguren ..... Vocal Secretaria  
Da Flora Rezusta ..... Vocal Primera  
Da Maria San Martin ..... Vocal Segunda

Dios guarde a V.E. muchos años.

Arraiza 6 de Abril de 1937.

La Presidenta

*Concepción Arraiza*

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra

Pamplona



A S O C I A C I O N                      D E                      M A R G A R I T A S

Balance de cuentas de esta Asociacion correspondientes al año de 1936.



I N G R E S O S		Pts	Cts.
Por lo recaudado de cuotas de las asociadas		138	25
	Total	138	25
G A S T O S		Pts	Cts
Para los voluntarios del pueblo		48	00
Para misas de asociadas		14	50
Para gastos de beneficencia		76	65
	Total	139	15
R E S U M E N			
Importan los ingresos	138,00	Pesetas	
Idem los gastos	139,15	idem	
Diferencia	1,15	Pesetas	

Arraiza 6 de Abril de 1937.

La Presidenta

La Secretaria

*Concepción Arriaza*

*Reolara Changuin*